



## CONVENIO

Entre D.A.M.S.U. Departamento Asistencial Médico Universitario, el prestatario representada en este acto por su DIRECTOR GENERAL DE DAMSU DR- ORLANDO LAFALLA con DNI N° 10.350.452, con domicilio legal en CIUDAD UNIVERSITARIA, PARQUE GENERAL SAN MARTIN, MENDOZA por una parte, y la por otra parte el COLEGIO DE PSICOLOGOS ZONA ANDINA, el Prestador, con domicilio legal en Mitre 415 1er.Piso Of. 15, Río Negro representada por su LIC. MARÍA GUILLERMINA GONZALEZ, con DNI N° 18.560.301, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a lo que de común acuerdo establecen las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA: DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIA**

EL PRESTADOR tiene a su cargo el control de la legitimidad de los Titulos y las Especialidades de los Profesionales actuantes que los habilitan para el ejercicio de su profesión y la vigencia de los seguros de Mala Praxis respecto de sus Profesionales, eximiendo así de toda responsabilidad al Prestatario D.A.M.S.U por todos los hechos médicos o paramédicos que puedan perjudicar a la misma y/o a sus afiliados. Debiendo enviar la cartilla de profesionales que allí se desempeñen con su especialidad.

### **SEGUNDA: DE LAS PRESTACIONES ( ANEXO I )**

El Prestador se obliga a brindar a los beneficiarios del Prestatario D.A.M.S.U. que acrediten su condición de tal, las prestaciones detalladas en el Anexos I , ajustándose a las normas de atención y aranceles que para cada caso se detallan.

### **TERCERO: NORMAS OPERATIVAS**

El Prestador deberá requerir la presentación, de la orden de atención (previa a brindar la prestación solicitada) por parte del beneficiario de la credencial que acredite su afiliación, directa o indirecta, al Prestatario.

El Prestador no podrá facturar a los asociados y/o beneficiarios de D.A.M.S.U. ningún servicio objeto del presente contrato. Esta prohibición se extiende a los profesionales , que hubieran brindado la prestación quienes tampoco podrán facturar individualmente, las prestaciones efectuadas a D.A.M.S.U., debiendo ser a través del COLEGIO DE PSICOLOGOS ZONA ANDINA

### **CUARTO: FACTURA Y PAGO**

Las prestaciones otorgadas a beneficiarios del PRESTARIO serán facturadas al Prestatario, debiendo adjuntarse los comprobantes que para cada caso se detallan. El Prestador facturará una vez al mes las prestaciones efectuadas, debiendo percibir el pago de las mismas en una sola oportunidad y dentro del plazo que luego se indica.-. La facturación será del uno (1) al quince (15) de cada mes, el Prestatario hará efectivo el pago de dichas facturas previo control técnico-administrativo, dentro de los 30 días de presentada la facturación. Los débitos y/o créditos resultantes del control efectuado, serán comunicados al Prestador, con la documentación respaldatoria y detalle discriminado de los conceptos que justifica el ajuste, debiendo ser

Lic. González Guillermina

ORLANDO J. LAFALLA ARIONI  
MÉDICO  
DIRECTOR GENERAL  
D.A.M.S.U.



siempre, dentro de los veinte (20) días de presentada la facturación a efectos de completar documentación o iniciar auditoria compartida, sin que esto pueda utilizarse como causa que justifique demora en la ejecución del pago. Pasado los (20) veinte días de la facturación y no habiendo recibido cambios en concepto de débitos, no se aceptarán en el pago total, descuentos por ese concepto. Las Auditorías compartidas serán con el tiempo suficiente para que le permita al prestador la refacturación de lo acordado, con la próxima siguiente facturación.

Para el supuesto de que se efectúen débitos indebidos, donde se certifique error de auditoría médica o administrativa del prestatario, sin seguir el procedimiento establecido en esta cláusula, los mismos sufrirán un incremento en la refacturación equivalente a la tasa de interés activa que informa el Banco Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, en forma mensual y *acumulativa hasta el efectivo pago*. En caso de no pago en tiempo y forma de los importes resultantes de la facturación mensual, se devengará un interés equivalente a la tasa activa que informa el Banco Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, la que será mensual y acumulativa hasta el efectivo pago. Los pagos recibidos fuera de término, aunque sean aceptados sin reservas, se entenderán a cuenta del total quedando pendiente de pago los intereses correspondientes. En tal caso la factura emitida por el prestador debidamente suscripta y sellada por el prestatario al momento de la recepción, servirá como título hábil a los fines de preparar la vía ejecutiva previo reconocimiento judicial aceptando expresamente las partes tal forma de ejecución. Se entenderá que es firma y sello válido del prestatario el que imponga la persona encargada de mesa de entradas de la oficina del mismo que se encuentre en tal puesto el día de la presentación de la factura. No se requerirá en tal caso que la firma impuesta en la factura corresponda al representante legal del prestatario.- El no pago de una factura autoriza al prestador, (siempre y cuando haya emplazado por medio fehaciente a la prestataria a que en el término de 72 hs abone la prestación pendiente) a suspender los servicios contratados.-

### **QUINTO: DE LOS VALORES**

El presente convenio se suscribe en base al pago por prestación, a tal efecto y como retribución por las prestaciones brindadas, el **Prestatario** reconocerá en el **Prestador** los valores que se estipulan en los **Anexos I** de prestaciones y aranceles.

Los valores consignados en los **Anexos I**, considerando la actual situación económica, serán revisados a solicitud de las partes contratantes, con el fin de evitar cualquier irregularidad en la relación económica del presente convenio. La parte que pretenda la revisión deberá comunicarlo a la otra con 5 días de anticipación. En caso de modificación de los valores, se deberá adjuntar el anexo con los nuevos valores a este acuerdo.-

Cualquier otra práctica que se incorpore en el futuro, o fuese homologada con posterioridad a la suscripción del presente, podrá ser incluida en este convenio, previo acuerdo entre las partes.

A los fines de la revisión se fija como lugar de reunión la sede física de D.A.M.S.U.-

En el caso de que se efectúen débitos médicos, se deberá proceder conforme lo estipulado en la cláusula cuarta: Factura y pagos.

### **SEXTO: DE LA AUDITORIA**

El **Prestatario** podrá efectuar auditorias para verificar la eficiente atención de sus beneficiarios o para asesoramiento, inspección o reconocimiento de los servicios que brinda el **Prestador**.

ORLANDO J. LAFALLA ARIONI  
MEDICO  
DIRECTOR GENERAL  
D.A.M.S.U.



En la eventualidad de que se produzcan desavenencias emergentes de tal auditoria, deberá realizarse una reunión entre los médicos auditores del **Prestatario** y el **Prestador**, los que labrarán un acta de acuerdos. La misma deberá ser convocada con cinco días de anticipación, y será llevada a cabo en la sede física de D.A.M.S.U.-

En caso de disidencias existentes entre los médicos auditores, las partes contratantes designarán, de común acuerdo, un tercero mediador que acredite pericia en la materia, para que dictamine sobre el particular.-

**SEPTIMO: VIGENCIA DE CONTRATO**

El presente contrato tendrá una vigencia indeterminada a partir del 01 Noviembre del año 2.011, pudiendo cualquiera de las partes en cualquier momento rescindir el mismo cuando lo crea conveniente y sin invocar causa, debiendo en este caso comunicar tal decisión con treinta (30) días de anticipación, por medio fehaciente, sin derecho a indemnización y/o compensación alguna.

**OCTAVO: DE LOS TRIBUNALES**

Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, para la dilucidación judicial de cualquier controversia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponder y constituyen domicilios legales y especiales a todos los efectos, inclusive las notificaciones judiciales y extrajudiciales, en los indicados ut-supra o en aquellos que se comuniquen por medio fehaciente con posterioridad a la firma del presente contrato.

**NOVENO: DE LAS FIRMAS**

Del presente contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, al 29 de Noviembre de 2.011.-

**ANEXO**

	Código	Valor
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	33.01.01	\$70
PSICOTERAPIA FAMILIAR	33.01.03	\$94
PRUEBAS PSICOMETRICAS	33.01.11	\$115
PRUEBAS PROYECTIVAS	33.01.12	\$230

ORLANDO J. LAFALLA ARIO.  
MEDICO  
DIRECTOR GENERAL  
D.A.M.S.U